



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Lei de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sma Sra. Princesa de Asturias, las Serenisimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Siendo necesario conocer con toda brevedad el resultado de las elecciones que han de verificarse en los días 10, 11, 12 y 13 del actual, con el fin de hacer en el registro que se lleva las anotaciones convenientes; prevengo á los Sres. Alcaldes que sin falta remitan por el correo del dia siguiente al en que terminen dichas elecciones, relacion nominal de los individuos que obtengan mayor número de votos y sean declarados Concejales en reemplazo de

los salientes por sorteo ó cualquier otro concepto.

Segovia 8 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Vigilancia.—Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Madrid en telegrama que acabo de recibir, en la madrugada del dia 5 del actual, se ha fugado de la cárcel de Valmojado el preso Fausto Lopez, pañero, ó Galo Rodriguez García, conocido por el zapaterín, cuyo sugeto tiene las señas siguientes; edad de 32 á 34 años, estatura regular, delgado, moreno, mal encarado, barba cerrada.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposicion en el caso de ser hallado.

Segovia 7 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Domingo Solano.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1879)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Resultando que los términos en que se halla concebida la Real orden fecha 16 de Abril último, publicada en la Gaceta del dia 5 de los corrientes, no se ajustan estricta y absolutamente al contexto de la solicitud presentada á este Ministerio por D. José Viñas

y Ortiz pidiendo autorizacion para publicar un periódico semanal denominado *Gaceta de los Pósitos*;

Y considerando que esta clase de concesiones no debe hacerse con carácter obligatorio, sino con el de meramente voluntario, y que los términos en que se estendió la citada Real orden fueron debidos á un error material de redaccion.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto en todas sus partes la Real orden fecha 16 de Abril último, publicada en la Gaceta del 5 de los corrientes, y por la cual se concedió al expresado D. José Viñas y Ortiz la autorizacion que tenia solicitada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Impuestos.—Consumos.

Por la Dirección general de Impuestos se ha comunicado á esta Dependencia con fecha 24 de Abril último, la orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general en 5 del actual la Real orden siguiente: Excelentísimo Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último á que se dió carácter general por otra de 27 de Setiembre

siguiente, que los Jefes y Oficiales de los Batallones de reserva con casa abierta, debian ser comprendidos en los repartimientos por consumos, con arreglo, al art. 218 de la Instrucción vigente y teniendo presente que por otras soberanas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Julio de 1873, y 29 de Octubre de 1878 se declaró exentos de los repartimientos vecinales no solo á los citados Oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos, así como que la del año de 1875, se dictó de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y por ultimo las justificadas razones que existen en favor de la exencion. S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos los Oficiales de los Batallones de reserva y depósito ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Segovia 1.^o de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Derechos reales.

ANUNCIO.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos, dentro de los plazos marcados, al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultación ó morosidad.

Los que denuncien al Liquidador del partido ó á la Administración económica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados, tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Segovia 5 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

Diputacion provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Abril del año económico de 1878 á 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arts.

Pets. cts.

Sección 1.^a—Gastos obligatorios.

Capítulo 1.^a Administración provincial.

1. ^a Personal de la Diputacion provincial.....	2572 89
Material de la misma.....	242 08
2. ^a Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provs.	333 35
3. ^a Id. de los empleados y dependientes de la Comision especial.	62 50
4. ^a Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	313

Capítulo 2.^a Servicios generales.

1. ^a Gastos de quintas.....	5000
2. ^a Gastos de bagajes.....	750
3. ^a Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500

Capítulo 5.^a Instrucción pública.

1. ^a Junta provincial del ramo.....	145 83
2. ^a Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	3618 98
3. ^a Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	500
Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	300
4. ^a Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza....	166 66
5. ^a Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	250

Capítulo 6.^a Beneficencia.

1. ^a Estancias de dementes.....	1000
2. ^a Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expósitos.....	16000

Capítulo 8.^a Imprevistos.

Unico. Por gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000
---	------

Comisión de estadística territorial de la provincia de Segovia.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Decenio de precios medios que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion.

Año de 1868=69.....	
1869=70.....	
1870=71.....	
1871=72.....	
1872=73.....	
1873=74.....	
1874=75.....	
1875=76.....	
1876=77.....	
1877=78.....	
Total.....	

Deducción del año 1868-69=1869-70=1870-71=1877-78 como mas alto y del 1869-70=1875-76=1868-69 como mas bajo.....

Líquido de los ocho años.....

Precio medio.....

Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.....

2

Sección 2.^a—Gastos voluntarios.

Capítulo 2.^a Carreteras.

2. ^a Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	4000
---	------

Capítulo 4.^a Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500
---	-----

Sección 3.^a Gastos adicionales.

Capítulo unico. Resultas por adición de ejercicios cerrados obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuestos anteriores.....	4000
--	------

Total general.....	79255 27
--------------------	----------

Segovia 1.^a de Abril de 1879.—El contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.^a B.^a El Presidente, Serapio del Rio.

Abril 3. Se aprueba la precedente distribución de fondos.=Rio, Sanz, Secretario.

Administración Económica de la Provincia de Segovia.

Don Antonio Gonzalez del Trigo, Jefe honorario de Administración e Interventor de la Económica de esta provincia.

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución territorial y matrículas de Subsidio de los pueblos de Aldeonsancho, Sebúlcor y Valdesimonte correspondientes á los años económicos de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho, y actual aparece en el correspondiente á Aldeonsancho de mil ochocientos setenta y siete á setenta y ocho con el número dos veintiuno, y con el doscientos veintidos en el del actual año uua tal Gerónima Gregorio Merino, vecina de dicho pueblo con la cuota anual para el Tesoro de treinta pesetas impuestas sobre su riqueza reconocida de ciento cuarenta y seis pesetas, no figurando el que se dice ser su marido Senen Martin Perez: en el de Sebúlcor correspondiente al referido año de

setenta y siete á setenta y ocho al número trescientos noventa y cinco; y al cuatrocientos dos del actual año, Senen Martin Perez con la cuota anual para el Tesoro de trece pesetas, dos céntimos impuesta sobre su riqueza de sesenta y dos pesetas; no figurando Gerónima Gregorio Martin: así como tampoco ninguno de los dos citados individuos en el de Valdesimonte correspondiente á ambos años tambien mencionados.

Así mismo certifico, que no aparecen Gerónima Gregorio Martin, ni Senen Martin Perez en las matrículas, que al principio se han mencionado.

Y para que conste en virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha dos del actual y de decreto del Sr. Jefe económico espirado la presente visada por dicho Señor Jefe y sellada con el de esta Dependencia en Segovia á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—V.^a B.^a Bernardo Lopez Quintana.—Antonio Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Trigo, fanega.	Cebada, fanega.	Centeno, fanega.	Garbanzos, fanega.	Paja, arroba.	Vino, arroba.	
Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Corta.	Larga.	Pets. cts.
14'04	8'35	6'96	45'88	35	60	5'82
8'88	5'92	4'87	31'60	» 19	37	6'12
11'84	5'73	6'42	46'48	0 25	50	6'68
10'13	5'45	5'43	29'72	» 22	51	7'47
9'37	5'06	5'43	35'96	» 21	50	7'50
9'97	6'11	6'56	50'80	» 24	50	7'48
9'33	6'87	6'21	31'02	» 22	48	6,56
8'96	5'33	5'56	24'36	» 23	46	7'90
9'15	4'94	5'44	28'72	» 25	46	7' »
10'72	4'54	5'98	32'66	» 23	46	10'48
102'39	56'30	58'86	337'20	2,34	4'84	72'81
Líquido de los ocho años.....		Total.....		Total.....		
22'92	12'27	11'83	70'84	» 54	97	46,50
79'47	44'03	47'03	266'36	1'80	3'87	56,51
9'95	5'50	5'88	33'29	» 23	48	7'06
Hectólitros.				kilogramos.		Hectólitros.
17'89	9'91	10'59	59'97	» 02	» 04	0'43

Segovia 28 de Abril de 1879.—José Diaz de Brito.

Partido judicial de Santa María de Nieva.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas juntas municipales de la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo, fanega.	Cebada, fanega.	Centeno, fanega.	Garbanzos, fanega.	Paja, arroba.	Vino, arroba.	
	Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Corta. Pets. cts.	Larga. Pets. cts.	Pets. cts.
Año de 1868=69.....	13·49	7·87	7·89	26·88	0·32	0·52	5·30
1869=70.....	8·69	3·73	3·93	26·04	0·25	0·25	5·50
1870=71.....	12·04	5·93	6·60	29·60	0·25	0·25	5·50
1871=72.....	10·88	5·16	5·73	25·68	0·25	0·25	5·50
1872=73.....	9·64	4·92	5·45	25·00	0·25	0·25	5·50
1873=74.....	9·90	5·92	6 „	25 „	0·25	0·25	5·50
1874=75.....	9·38	6·34	5·79	24·92	0·45	0·45	5·57
1875=76.....	8·72	5·65	5·31	24·84	0·96	0·96	5·64
1876=77.....	7·72	4·46	5·23	31·52	0·96	0·96	5·64
1877=78.....	10·46	4·33	6·08	28·40	0·63	0·64	5·64
Total.....	100·92	54·31	58·21	267·88	4·77	4·78	55·49
Deducción de los años 1868-69=1876-77=como mas alto y del 1876-77=1869-70=1875-76 y 1869-70 como mas bajo.....	21·21	11·60	14·89	56·34	1·21	1·21	11·14
Líquido de los ocho años.....	79·71	42·71	46·32	211·54	3·57	3·57	44·35
Precio medio.....	9·96	5·34	5·79	26·44	0·45	0·45	5·54
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.....	Hectólitro. 17·97	" 9·62	10·43	47·64	kilogramos. 0·04	Hectólitro. 0,04	0·34

Segovia 28 de Abril de 1879.—El Jefe de estadística territorial, José Diaz de Brito.

Partido judicial de Riaza.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo, fenegas.	Cebada, fanegas.	Centeno, fanegas.	Garbanzos, fanegas.	Paja, arrobas.	Vino, arrobas.	
	Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Pets. cts.	Larga. Pets. cts.	Larga. Pets. cts.	Pets. cts.
Año de 1868=69.....	12·36	6·91	7·65	30 „	» 29	» 29	2·89
1869=70.....	7·84	3·54	4·10	24·44	» 30	» 30	2·45
1870=71.....	10·60	5·12	6·19	27·12	» 30	» 30	3·11
1871=72.....	9·94	4·99	5·85	28·68	» 28	» 28	3·75
1872=73.....	8·29	4·29	4·70	21·64	» 25	» 25	3·65
1873=74.....	8·41	5·25	5·83	20 „	» 25	» 25	3·24
1874=75.....	7·76	5·55	5·37	20 „	» 25	» 25	3·59
1875=76.....	7·70	4·51	4·59	20 „	» 25	» 25	4·25
1876=77.....	8·13	4·44	4·89	22·16	» 25	» 25	4·50
1877=78.....	9·18	4·58	5·77	22·16	» 25	» 25	3·75
Total.....	90·24	49·14	54·94	236·20	2·67	2·67	35·18
Deducción del año 1868-69=1869-70=1876-77=como mas alto, y del 1875-76=69-70=1875-74=1869-70 como mas bajo.....	20·06	10·45	11·75	50	» 55	» 55	6·95
Líquido de los ocho años.....	70·15	38·69	43·19	186·20	2·12	2·12	28·23
Precio medio.....	8·77	4·84	5·40	23·28	» 27	» 27	3·53
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.....	Hectólitro. 15·79	" 8·72	9·73	41·94	kilogramo. » 02	» 02	» 22

Segovia 28 de Abril de 1879.—El Jefe de estadística territorial, José Diaz de Brito.

Partido judicial de Cuellar.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion.

	Trigo, fanega. — Pcts. cts.	Cebada, fanega. — Pcts. cts.	Centeno, fanega. — Pcts. cts.	Garbanzos, fanega. — Pcts. cts.	Paja, arroba. — Corta. — Larga. Pcts. cts. — Pcts. cts.	Vino, arroba. — Pcts. cts.
Año de 1868=69.....	13·39	7·96	7·73	34·76	0·51	0·51
1869=70.....	8·74	3·54	3·91	25·96	0·53	0·53
1870=71.....	11·84	5·78	6·73	34·52	0·50	0·50
1871=72.....	10·62	4·91	5·40	26·64	0·50	0·50
1872=73.....	9·46	4·80	5·01	20·24	0·48	0·48
1873=74.....	9·25	5·66	5·83	16·52	0·30	0·50
1874=75.....	8·70	6·03	5·24	40·40	0·56	0·56
1875=76.....	8·71	5·26	5·14	50·80	0·63	0·63
1876=77.....	8·97	4·67	5·03	36·84	0·63	0·63
1877=78.....	10·07	4·78	6·19	47·62	0·63	0·63
Total.....	99·73	53·39	56·24	514·30	5·47	5·47
Deducción de los años 1868-69=1876-77=como mas alto y del 1876-77=1869-70=1875-76 y 1869-70 como mas bajo.....	22·09	11·50	11·64	64·14	1·11	1·11
Líquido de los ocho años.....	77·64	41·89	44·57	250·16	4·36	4·36
Precio medio.....	9·70	5·24	5·57	31·27	0·54	0·54
Hectólitro.....	"	"	"	"	kilogramos.	"
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.....	17·48	9·44	10·03	56·34	0·05	0·05
					Hectólitro.	" 50

Segovia 28 de Abril de 1879.—El Jefe de estadística territorial, José Diaz de Brito.

Comision de estadística territorial de la provincia de Segovia.

Partido judicial de Sepúlveda.

Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion

	Trigo, fanega. — Pcts. cts.	Cebada, fanega. — Pcts. cts.	Centeno, fanega. — Pcts. cts.	Garbanzos, fanega. — Pcts. cts.	Paja, arroba. — Corta. — Larga. Pcts. cts. — Pcts. cts.	Vino, arroba. — Pcts. cts.
Año de 1868=69.....	12 ·	7·64	7·64	34·12	· 34	· 34
1869=70.....	7·53	4·05	4·20	32·28	· 21	· 21
1870=71.....	10·73	5·55	6·28	36 ·	· 20	· 20
1871=72.....	9·84	5·08	5·81	56·04	· 20	· 20
1872=73.....	8·31	4·74	4·83	55·92	· 20	· 20
1873=74.....	8·64	5·66	6·14	56 ·	· 20	· 20
1874=75.....	7·80	5·80	5·26	34·80	· 22	· 22
1875=76.....	7·44	5·04	4·83	36 ·	· 25	· 25
1876=77.....	7·69	4·52	4·96	36·24	· 23	· 23
1877=78.....	8·79	4·76	5·80	59·10	· 23	· 23
Total.....	88·77	52·84	55·75	356·50	2·28	2·28
Deducción del año 1868-69=1877-78=1876-77=como mas alto, y del 1869-70=1875-76=1870-71=como mas bajo.....	19·44	11·69	11·84	71·58	· 54	· 54
Líquido de los ocho años.....	69·33	41·45	43·91	285·12	1·74	1·74
Precio medio.....	8·67	5·14	5·49	35·64	· 22	· 22
Hectólitro.....	"	"	"	"	kilogramo.	"
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.....	15·61	9·26	9·89	64·21	· 02	· 02
					Hectólitro.	" 21

Segovia 28 de Abril de 1879.—El Jefe de estadística territorial, José Diaz de Brito.

Se venden á voluntad de su dueño 493 obradas de tierra labrantía en el término de Espirdo. Los que deseen hacer proposiciones, pueden presentárlas en la confaduría del Exmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, Marqués de Rivas de Jarama, calle de Recoletos 19, en Madrid, ó al Administrador de S. E. D. Manuel de Sierra en esta ciudad, plazuela San Juan 1.º, e que enterará del precio y demás condiciones.

En Villacastín se vende una piara de ovejas merinas de buenas edades. Para tratar con su dueño, D. Victor Herranz, vecino de dicha villa.

ANUNCIO.

En el pueblo de Etreros, partido de Santa María de Nieva, se venden 240 carneros merinos, el que quiera interesar en su compra, acuda á tratar con Nicolás Torres, vecino de dicho pueblo.

EMPRESTITO DE 175 MILLONES

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS DE LINO HERRERO.

Plaza Mayor, número 20, Segovia.

En este Centro se compra toda clase de papel del Estado y se pagan los 9 décimos del Empréstito y los recibos de igual procedencia á **38 por 100**. Segovia 1.º de Mayo de 1878.

El dia 30 de Abril próximo pasado desapareció del Caserío San Pedro, las Dueñas, una pollina de tres años, de la propiedad de D. Pablo Martín y de las señas siguientes.

Edad 3 años, pelo rucio, alzada seis cuartas poco menos, sin esquilar.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien gratificará.

Santos del dia.

S. Gregorio Nacienceno ob. y dr.